

REF.: Cumple acuerdo que otorga concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital con medios de terceros, banda **UHF**, para el uso de señales secundarias por parte del concesionario con medios propios, en la localidad de Copiapó, Región de Atacama.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 361 /

SANTIAGO, 17 MAY 2021

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. El Decreto Supremo N°22 de 2014, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, en relación a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N°18.838.
- III. La Resolución Exenta N°328 de 2020, que define el procedimiento interno para el otorgamiento de concesión de radiodifusión televisiva digital de libre recepción, con medios de terceros, banda UHF, para el uso de las señales adicionales de concesionarios con medios propios;
- IV. La Resolución Exenta N°906 de 2019.
- V. El acta de la sesión del 23 de noviembre de 2020 del Consejo Nacional de Televisión.
- VI. El Ord. N° 4893/C de 7 de abril de 2021 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones

CONSIDERANDO:

1. Que Megamedia S.A. es titular de una concesión de radiodifusión televisiva digital de libre recepción, con medios propios, banda UHF, en la localidad de Copiapó, otorgada por Resolución Exenta N°906 de 2019.
2. Que, mediante Ingreso CNTV N°1.765 de 2020, Megamedia S.A. solicitó el otorgamiento de una concesión con medios de terceros respecto del uso de señales secundarias en cada concesión con medios propios singularizada en el numeral precedente.
3. Que, en la Resolución Exenta N°906 de 2019 aparece que el concesionario declaró que utilizaría el total de su capacidad de transmisión haciendo uso de las señales secundarias comprendidas en las concesiones con medios propios de que es titular.

4. Que, al respecto el inciso 10º del artículo 15 de la Ley N°18.838, dispone lo siguiente: *“El procedimiento establecido en el inciso precedente se aplicará también al caso del concesionario que sea titular de una concesión de radiodifusión televisiva con medios propios otorgada por concurso público de conformidad con este artículo y que desee emitir señales de televisión adicional, empleando para ello los medios radioeléctricos contemplados en su concesión de radiodifusión televisiva”*.
5. Que, por su parte la Resolución Exenta N°328 de 2020, definió el procedimiento interno para el otorgamiento de concesión de radiodifusión televisiva digital de libre recepción, con medios de terceros, banda UHF, para el uso de las señales adicionales de concesionarios con medios propios.
6. Que, de conformidad a los antecedentes acompañados por el concesionario a su solicitud, y previo informe favorable de la Unidad de Concesiones del Consejo, aparece que los requisitos previstos en los artículos 15 inciso primero, 18 y 22, todos de la Ley N°18.838, y lo establecido en la Resolución Exenta N°328 de 2020, literal I., número 1, letra a), se cumplen debiendo por lo tanto concederse la solicitud señalada.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de la Sesión del Consejo de fecha 23 de noviembre de 2020, en que se acordó otorgar una nueva concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, con medios de terceros, por cinco años, banda **UHF**, Canal 27, para la localidad de Copiapó, Región de Atacama, de que es titular **MEGAMEDIA S.A., RUT N° 76.185.964-1**, para el uso de señales secundarias.
2. Las características técnicas del proyecto se reflejan en definitiva como se indica a continuación:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS COMUNES	
Canal de Transmisión	Canal 27 (548 - 554 MHz.).
Señal Distintiva	XRE-311.
Potencia del Transmisor	400 Watts.
Estándar	ISDB-Tb.
Tipo de Emisión	6M00WTFN.
Zona de servicio	Localidad de Copiapó, Región de Atacama, donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 48 dB(µV/m), referida al punto de emisión.
UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES	
Estudio	Av. Vicuña Mackenna N° 1370, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago.
Coordenadas geográficas Estudio	33° 27' 33" Latitud Sur, 70° 37' 41" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
Planta Transmisora	Cerro Capis, comuna de Copiapó, Región de Atacama.

Coordenadas geográficas Planta Transmisora	27° 21' 48" Latitud Sur, 70° 16' 57" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
---	--

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

Configuración de Transmisión	Modulación 64QAM, FEC 3/4, Modo 3.
Sistema Radiante	2 Antenas tipo Panel con Dipolo, orientadas en los acimuts de 165° y 270°.
Ganancia Sistema Radiante	6,42 dBd de ganancia máxima.
Diagrama de Radiación:	Direccional
Polarización:	Elíptica: 80% Horizontal y 20% Vertical.
Altura del centro de radiación:	45,5 metros.
Pérdidas totales línea de transmisión, conectores y otros:	1,8597 dB.

SEÑALES A TRANSMITIR

Tipo de Codificación	Fija	
	Tipo Señal	Tasa de Transmisión
Señal Principal	1 HD	8,43 Mbps
Señal Secundaria	1 HD	8,43 Mbps
Recepción Parcial	One-seg	416 kbps

USO DEL ESPECTRO ASIGNADO

El concesionario declara que utilizará todo el espectro asignado para transmisiones propias (1)

PÉRDIDAS POR LÓBULO Y DISTANCIAS ZONA DE SERVICIO

Acimut (°)	RADIALES								
	0°	5°	10°	15°	20°	25°	30°	35°	40°
Pérdidas por lóbulo (dB)	120,00	120,00	120,00	120,00	120,00	120,00	120,00	120,00	120,00
Distancia Zona Servicio (km)	1	1	1,03	1,26	1,38	1,5	1,54	1,56	1,57
Acimut (°)	45°	50°	55°	60°	65°	70°	75°	80°	85°
Pérdidas por lóbulo (dB)	120,00	120,00	120,00	120,00	120,00	120,00	120,00	40,00	28,87
Distancia Zona Servicio (km)	1,59	1,62	1,64	1,68	1,7	1,74	1,79	2,5	3,25
Acimut (°)	90°	95°	100°	105°	110°	115°	120°	125°	130°
Pérdidas por lóbulo (dB)	22,27	17,72	14,20	11,44	9,17	7,29	5,71	4,39	3,29
Distancia Zona Servicio (km)	12,41	15,12	18,12	21,06	22,04	22,03	22,93	21,07	11,39
Acimut (°)	135°	140°	145°	150°	155°	160°	165°	170°	175°
Pérdidas por lóbulo (dB)	2,37	1,62	1,02	0,57	0,26	0,06	0,00	0,06	0,26
Distancia Zona Servicio (km)	25,66	21,66	20,72	23,73	20,16	19,81	19,85	21,91	25,31
Acimut (°)	180°	185°	190°	195°	200°	205°	210°	215°	220°

Pérdidas por lóbulo (dB)	0,57	1,09	1,76	2,36	2,67	2,63	2,40	2,20	2,20
Distancia Zona Servicio (km)	26,5	21,94	36,53	22,29	15,28	14,34	24,68	19,81	16,36
Acimut (°)	225°	230°	235°	240°	245°	250°	255°	260°	265°
Pérdidas por lóbulo (dB)	2,40	2,63	2,67	2,36	1,76	1,09	0,57	0,26	0,06
Distancia Zona Servicio (km)	15,38	14,97	14,37	15,32	13,34	12,91	13,4	22,23	13,93
Acimut (°)	270°	275°	280°	285°	290°	295°	300°	305°	310°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,00	0,06	0,26	0,57	1,02	1,62	2,37	3,29	4,39
Distancia Zona Servicio (km)	31,83	19,92	19,4	32,32	14,93	25,88	29,3	27,34	7,98
Acimut (°)	315°	320°	325°	330°	335°	340°	345°	350°	355°
Pérdidas por lóbulo (dB)	5,71	7,29	9,17	11,44	14,20	17,72	22,27	28,87	40,00
Distancia Zona Servicio (km)	8,09	22,67	14,4	13,84	13,16	12,54	4,12	3,5	1,65

Notas: (1) La concesionaria, respecto de cada señal secundaria que transmitirá, deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.

SOLUCIÓN COMPLEMENTARIA	
La Solución Complementaria se empleará acorde al Decreto Supremo N° 167 del 10 de Octubre de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Resolución 1.217, de 2016, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA SOLUCIÓN COMPLEMENTARIA	
Tipo de Servicio	Radiodifusión televisiva por satélite
Zona de Servicio	Copiapó
Banda de Operación	Ku
Ancho de Banda	72 MHz (2 x 36 MHz)
Satélite Estacionario	Hispasat 74W - 1A, Orbita 74° O
Modulación	8-PSK
Potencia del Transmisor	630 Watts
Tipo de Emisión	36M0G7FWF
Frecuencia de Transmisión	17,3 GHz – 17,8 GHz
Ganancia de Transmisión	59,4 dBi
Polarización:	Vertical
PIRE	69 dBW
UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN TERRENA TRANSMISORA	
Dirección	Bellavista N° 0990, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.
Coordenadas geográficas	33° 25' 36" Latitud Sur, 70° 37' 31" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
Características de las Antenas Terminales de Usuarios	Parabólicas de diámetro mínimo 60 cm.
Frecuencia de Recepción	12,2 GHz – 12,7 GHz
Ganancia de Recepción	Valor según diámetro de parabólica.

3. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo establecido para ello para la concesión con medios propios, previa la autorización correspondiente, de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A Ley General de Telecomunicaciones. Estos plazos serán de días hábiles y se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución.
4. Conforme al artículo 24° A de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, la concesionaria no podrá iniciar servicios sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la que verificará que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas, que corresponden al proyecto aprobado y el cumplimiento de la restante normativa técnica. Para estos efectos deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, con a lo menos 45 días antes del vencimiento del plazo de inicio de servicios.
5. La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique la correspondiente resolución de otorgamiento de la concesión.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.


MARÍA CAROLINA CUEVAS MERINO
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión





AMR/MPGM/EOR/MAA